



3127

RESOLUCIÓN N°

( 08 OCT 2025 )

**"POR MEDIO DE LA CUAL APRUEBA UNAS GARANTÍAS"**

**EL ALCALDE ENCARGADO DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO - ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, los artículos 2 y 209 de la Constitución Nacional y el Decreto No 0193 del 08 de octubre de 2025 y,

**CONSIDERANDO:**

- A. Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución...*"
- B. Que el artículo 209 del Estatuto Constitucional señala, "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones...*"
- C. Que el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011, indica: "*...Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales. Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad...*".
- D. Que el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 establece las disposiciones del presente título regulan los mecanismos de cobertura del riesgo en los contratos regidos por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007..." **Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación.** *El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley, y del presente decreto"...*
- E. Que es obligación de la entidad realizar la **Aprobación de la garantía de cumplimiento** antes del inicio de la ejecución del contrato, la entidad contratante aprobará la garantía mediante acta suscrita por la persona designada para el efecto en el Manual de Contratación, siempre y



cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso.

F. Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011, los artículos 2 y 209 de la Constitución Nacional y el Decreto 1082 de 2015, se hizo necesario suscribir el Proceso de Selección Abreviada No **PBR-25-SASI-004** cuyo objeto es "SUMINISTRO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, IMPRESORAS Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR EL SERVICIO AL USUARIO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PUERTO BERRÍO (ANTIOQUIA)."

G. Como resultado de lo narrado, se suscribió el **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 349 DE 2025** con **PROYECTOS PREMUNIR S.A.S.**, identificado con NIT 901843632-0 exigiendo como garantías **EL MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO**, las siguientes: "[...] **PÓLIZAS:** Para garantizar las obligaciones del presente contrato, el contratista constituirá a su costo y a favor del MUNICIPIO, una garantía que asegure los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses mas
Calidad de los bienes	10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses mas
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10 % del valor del contrato	Por el plazo del contrato y tres (3) años mas

H. Que luego de suscrito el **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 349 DE 2025**, el contratista allegó las garantías exigidas y expedidas por la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**, la Póliza No. **496-47-994000022634 (Anexo 0)**, correspondiéndole a la presente entidad, en aplicación de los principios de economía, transparencia y publicidad.

En virtud de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar las garantías de cumplimiento del contrato, calidad del servicio, pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales; conforme los principios de economía, transparencia y publicidad, a favor de la entidad estatal y expedidas por la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**, la Póliza No. **496-47-994000022634 (Anexo 0)** en los términos y condiciones establecidas en el **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 349 DE 2025**, cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, IMPRESORAS Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR EL SERVICIO AL USUARIO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PUERTO BERRÍO (ANTIOQUIA)."



MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA  
ALCALDÍA MUNICIPAL  
NIT 890980049-3

3127

VALOR ASEGURADO	N° DE LA PÓLIZA	AMPARO	VIGENCIA	
			DESDE -	HASTA
\$13.843.700	496-47-994000022634 (Anexo 0)	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	01/10/2025	21/04/2026
\$13.843.700	496-47-994000022634 (Anexo 0)	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	01/10/2025	21/10/2028
\$13.843.700	496-47-994000022634 (Anexo 0)	CALIDAD DE LOS BIENES	01/10/2025	01/02/2026

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Puerto Berrío - Antioquia, a los

**08 OCT 2025**

  
**GUSTAVO ADOLFO PINEDA ROJAS**  
Alcalde Municipal Encargado